

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2020-MPH-A

Huaraz, 05 de junio de 2020.

VISTOS: el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020; Informe N° 051-2020-MPH-GPP/SGPE de fecha 27 de abril del 2020, Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio del 2020, y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establece la "Prórroga del Estado de Emergencia Nacional", declarado inicialmente mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio del 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 10 de junio del 2020, a nivel nacional.

Que, el numeral 2.1.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en su artículo 11°, referente a la fiscalización a cargo de Gobiernos Locales, establece literalmente lo siguiente: "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. **Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones**".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MPH-A, se realiza la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas IV Trimestre Año Fiscal 2019 para el día 24 de abril del presente año.

Que, mediante Informe N° 051-2020-MPH-GPP/SGPE de fecha 27 de abril del 2020, la Subgerente de Planeamiento y Estadística comunica que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, resulta imperativo realizar la reprogramación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



Que, en la sesión de concejo extraordinario N° 07-2020, de fecha 04 de mayo del 2020, en el punto 05 de la estación de orden del día, se informó al Concejo Municipal la suspensión temporal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas IV Trimestre Año Fiscal 2019.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas IV Trimestre Año Fiscal 2019 programada para el día 24 de abril del 2020, con eficacia anticipada desde la referida fecha, programada mediante el decreto de alcaldía N° 010-2020-MPH-A.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ALCALDIA
ELISEO ROBL MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

